



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°242 - 2024-GM-MPC-C.

Yanaoca, 07 de noviembre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – CUSCO

VISTO: Informe N°104-2024-MPC/GIDUR/RO-PPM, de fecha 18 de octubre del año 2024, Informe N°02-2024-MPC-GM-USLTP/ING.VAC-CUI-2541804, de fecha 21 de octubre del año 2024, Informe N°343-2024-MPC/GM-OSLyTP/ING.VAC, de fecha 23 de octubre del año 2024, Informe N°2158-2024-MPC-YFAM-GIDUR, de fecha 25 de octubre del año 2024, Informe N°776-2024-OPPM-MPC, de fecha 29 de octubre del año 2024 y Opinión Legal N°783-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 07 de noviembre del año 2024; sobre la Aprobación del Expediente Técnico Modificado N°08 por Ampliación Presupuestal N°03 del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE QUESO, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JILAYHUA DISTRITO DE YANAOCA – PROVINCIA DE CANAS -DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2541804; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; Y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 30305, tenemos que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico", señalando además en el Art. VIII del mismo cuerpo normativo: "Los Gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, conforme a lo dispuesto en el Inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también prescribe que tiene la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; por lo que se tiene que conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía ° 448 -2024-A-MPC/Y, de fecha 31 de octubre del 2024, por disposición del Titular de Pliego en la parte resolutive, Artículo Segundo, Literal C), Numeral 8) se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad al Gerente Municipal para "Aprobar mediante Resolución Gerencial Expedientes Técnicos, Fichas Técnicas, ampliaciones de plazo, ampliaciones de presupuesto, adicionales de obras por administración directa e indirecta".

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Aprobado Mediante Decreto Supremo N°242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar en uso de recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva presentación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GML- Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, en el numerada 8° Disposiciones Complementarias

Finales, establece lo siguiente: "La presente directiva entra en vigencia el 1 de abril de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir en la entrada de vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al 10%, en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán de adecuarse a las disposiciones de la presente directiva"

Así mismo en el Art. 7° numeral 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra - DIRECTIVA N°017-2023-CG/GML- Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, determina lo siguiente: Toda ampliación de plazo en la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

Modificaciones durante la ejecución física Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable"

"Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa

"El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas"

Que, se debe tener en cuenta en la presente, la Resolución de Alcaldía N° 0331-2019-MPC/A, se aprueba la Directiva N° 01-2019-MPC-Y/A, instrumento normativo que regula los procesos de ejecución de obras públicas por administración directa y/o obras de ejecución presupuestal directa de la Municipalidad Provincial de Canas.

Que, mediante Informe N°104-2024-MPC/GIDUR/RO-PPM, de fecha 18 de octubre del 2024, el Ing. Percy Palomino Mamani, Residente de Obra, remite al Inspector de Obra, la solicitud de trámite y aprobación mediante acto resolutorio de la modificación de expediente en fase de ejecución por ampliación presupuestal no sustancial N° 03, por variación de precios de los insumos, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE QUESO, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JILAYHUA DISTRITO DE YANAOCA – PROVINCIA DE CANAS -DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2541804 de la Meta N° 098-2024, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

RESUMEN DE PRESUPUESTO MODIFICADO N°03												
DESCRIPCION	%	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL	%	(1) EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	(2) EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	(2) MAYOR METRADO N°02 (+)	(3) PARTIDA NUEVAS N°02 (+)	(4) DEDUCTIVOS N°02 (-)	(5) DISPOSICION COMPLEMENTARIA	VARIACION DE PRECIOS (6)	MODIFICADO N°02 FINAL (2)+(3)-(4)+(5)+(6)	PRESUPUESTO DE AMPLIACION N°03
									MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION			
COSTO DIRECTO		787,447.72		898,849.15	992,066.01	-	0.00			33,434.91	1,025,500.92	33,434.91
INCIDENCIAS		100%		100.00%	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	-		103.37%	3.37%
GASTOS GENERALES	10.00%	78,744.77	15.19%	136,517.52	222,378.31	-	-	-	-	-	222,378.31	0.00
GASTOS DE SUPERVISION	5.00%	39,372.39	6.84%	61,448.07	94,645.34	-	-	-	-	-	94,645.34	0.00
GASTOS DE EXPEDIENTE	4.50%	35,435.15	3.94%	35,435.15	35,435.15						35,435.15	0.00
GASTO DE LIQUIDACION	2.50%	19,686.19	2.19%	19,686.19	19,686.19						19,686.19	0.00
PRESUPUESTO TOTAL		960,686.22		1,151,936.08	1,364,211.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,434.91	1,397,645.91	33,434.91
INCIDENCIAS SOBRE PRESUPUESTO MODIFICADO N°02						0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	2.45%	102.45%	2.45%

Que, mediante Informe N° 02-2024-MPC-GM-USLTP/ING.VAC-CUI-2541804, de fecha 21 de octubre de 2024, el Ing. Virgilio Aymituma Choque, Inspector de Obra, ante el Jefe de la Unidad de Supervisión, Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Canas, remite la solicitud de modificación del expediente en fase de ejecución por ampliación presupuestal no sustancial N° 03 por variación de precios de los insumos del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE QUESO, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JILAYHUA DISTRITO DE YANAOCA PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2541804.

Que, mediante el Informe N° 343-2024-MPC/GM-OSLYTP/ING.VAC, de fecha 23 de octubre de 2024, el Ing. Virgilio Aymituma Choque, jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, remite el Gerente Municipal, el expediente técnico modificado por ampliación presupuestal del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE QUESO, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JILAYHUA DISTRITO DE YANAOCA PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2541804.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, mediante el Informe N° 2158-2024-MPC-YFAM-GIDUR, de fecha 25 de octubre de 2024, el Ing. Yoni Franklin Almanza Mamani, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita al Gerente Municipal, la aprobación mediante acto resolutivo el expediente de modificación N° 08 por ampliación presupuestal N° 03 por variación de precios de los insumos de la obra con CUI: 2541804.

Que, mediante el Informe N° 776-2024-OPPM-MPC, de fecha 29 de octubre, el Econ. Juvenal Jhuno Mesa jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite a Gerencia Municipal el informe sobre disponibilidad presupuestal, concluyendo que si cuenta con disponibilidad en fuente de financiamiento de recurso Determinado Rubro Canon y Sobrecanon, Regallas, Rentas de Aduanas y Participaciones, por la suma de S/ 33,434.91 (Treinta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro con 91/100 soles), para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE QUESO, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JILAYHUA DISTRITO DE YANAOCA - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2541804 , cuya modalidad de ejecución es Administración Directa.

Que, mediante Opinión Legal N°783-2024-OAJ-MPC, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Abog. Leonel Callo Incacutipa, jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la MPC, opina que resulta PROCEDENTE la aprobación de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR ADICIONAL N° 03, (Por variación de precios y cantidades de los insumos), del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE QUESO, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JILAYHUA DISTRITO DE YANAOCA - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2541804, por el monto de S/ 33,434.91 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 91/100 SOLES), encontrándose enmarcadas dentro del marco normativo vigente artículo 14.1° literal e) de la Directiva N° 001-2019-MPC-Y/A "Normas para la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0331- 2019-MPC/A; conforme a los fundamentos expuestos en la presente opinión legal.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 448-2024-A-MPC/Y, de fecha 31 de octubre del 2024. Por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°08 por ampliación presupuestal N°03 del Proyecto de Inversión Publica denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE QUESO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JILAYHUA DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO" CON CUI N° 2541804; Por un monto de S/. 33,434.91 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 91/100 SOLES), por variación de precios y cantidades de los insumos, del Expediente Técnico. Debido a que cumple con lo establecido en la Directiva N° 001-2019-MPC-Y/A, con el siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO MODIFICADO N°03												
DESCRIPCION	%	PRESUPUESTO DEL EXPDIENTE TECNICO ORIGINAL	%	(1) EXPDIENTE MODIFICADO N°01	(2) EXPDIENTE MODIFICADO N°02	(2) MAYOR METRADO N°02 (+)	(3) PARTIDA NUEVAS N°02 (+)	(4) DEDUCTIVOS N°02 (-)	(5) DISPOSICION COMPLEMENTARIA	VARIACION DE PRECIOS (6)	MODIFICADO N°02 FINAL (2)+(3)-(4)+(5)+(6)	PRESUPUESTO DE AMPLIACION N°03
									MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION			
COSTO DIRECTO		787,447.72		898,849.15	992,066.01	-	0.00			33,434.91	1,025,500.92	33,434.91
INCIDENCIAS		100%		100.00%	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%			103.37%	3.37%
GASTOS GENERALES	10.00%	78,744.77	15.19%	136,517.52	222,378.31	-	-	-			222,378.31	0.00
GASTOS DE SUPERVISION	5.00%	39,372.39	6.84%	61,448.07	94,645.34	-	-	-			94,645.34	0.00
GASTOS DE EXPDIENTE	4.50%	35,435.15	3.94%	35,435.15	35,435.15						35,435.15	0.00
GASTO DE LIQUIDACION	2.50%	19,686.19	2.19%	19,686.19	19,686.19						19,686.19	0.00
PRESUPUESTO TOTAL		960,686.22		1,151,936.08	1,364,211.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,434.91	1,397,645.91	33,434.91
INCIDENCIAS SOBRE PRESUPUESTO MODIFICADO N°02						0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	2.45%	102.45%	2.45%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR el Expediente de Ampliación Presupuestal N°03, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a la Unidad de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás áreas de la Municipalidad para la implementación de acciones administrativas, según corresponda lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución y al responsable de la Unidad de Informática para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.



CC:
GM
C.A:
ALCALDIA
GIDUR
INFORMATICA
ARCH. GM
OCI